

Asunto: Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo del Punto de Acuerdo AA/20190906/O/007

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO.
PRESENTE:**

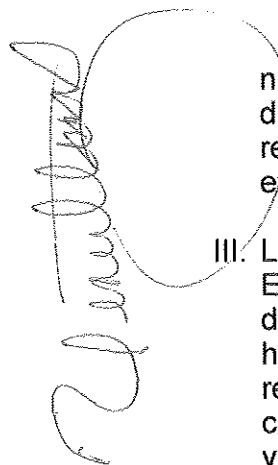
Los regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77, fracción II, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 1, 2 fracción III, IV y VII, 30 fracción XXXIX, 39 fracción V, 65 fracción I y III y 98 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Autlán de Navarro, nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen referente al acuerdo de Ayuntamiento AA/20190906/O/007 para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:


- I. En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento que tuvo verificativo el 6 de septiembre del año 2019, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por el C. Presidente Municipal de Autlán, C. Miguel Ángel Iñiguez Brambila, bajo número de acuerdo AA/20190906/O/007, el Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública de Autlán de Navarro, Jalisco.

Asunto que fue turnado por unanimidad a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo para su revisión y análisis conforme al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Autlán de Navarro, Jalisco.

- II. La Comisión Dictaminadora llevó a cabo el estudio, análisis y valoración del documento adjunto a la solicitud de referencia, consistente en la iniciativa de creación del el Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública de Autlán de Navarro, Jalisco, el cual tiene como objeto establecer los principios y valores que rigen el servicio público, así como las reglas de integridad, que deben observar los servidores públicos en un marco de aspiración a la excelencia de manera individual en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, en la Administración Pública Municipal, con el fin de garantizar una cultura de integridad, además de asegurar un comportamiento ético y responsable en el ejercicio de sus funciones, asumiéndolos como líderes en la construcción de la



nueva ética pública; así mismo establecer los mecanismos de capacitación y difusión que fortalezcan e incentiven una cultura de transparencia, legalidad y rendición de cuentas como elementos distintivos de una gestión pública eficiente y eficaz en la prevención de la corrupción.




III. La Comisión Dictaminadora tomó en cuenta la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco donde se establecen la austeridad, la confidencialidad, la disciplina, la independencia, la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la rendición de cuentas, la transparencia, la economía, la justicia, la integridad, la competencia por mérito y capacidad, como los principios rectores del servicio público y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción el cual prevé como objetivos del Sistema establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos; y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

IV. Del análisis del documento en mención, se sugiere realizar cambios de forma, consistentes en anexar los números correspondientes del artículo 5 y omitir las letras cursivas, así como la modificación del artículo tercero transitorio para crear el Organismo Interno de Control, al igual que el Comité de Ética, cambios realizados por la Comisión Dictaminadora y que se anexan en el presente dictamen.


Dicha iniciativa fue presentada bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



En nuestro municipio, estamos inmersos en un dinamismo y una evolución constante, que transforman procesos y esquemas; pero como pueblo poseemos un cúmulo de valores que se han mantenido y que por lo tanto siguen siendo la base que deben guiar nuestras acciones en la construcción del municipio que deseamos heredar a nuestros hijos.

Estos valores que hoy expresamos son los que nos identifican, nos muestran como somos, como nos comportamos y en lo que creemos como gobierno, pero sobre todo nos guían para garantizar la seguridad, buscar la eficiencia y la eficacia, trabajando como un solo ente y actuando con integridad.



Estamos conscientes que tenemos que estar ganándonos la confianza de nuestra gente, pero para ello debemos de manera constante estar fortaleciendo todos aquellos aspectos que contribuyan a garantizar la transparencia de nuestras actividades; de ahí surge la obligación para todos los servidores públicos municipales de observar este Código de Ética y Reglas de Integridad, pero no solo para garantizar que nuestros actos se apeguen estrictamente a la normatividad, sino también para asegurar que los servidores se apliquen bajo principios de responsabilidad social.

Es de nuestro total interés el que este código se haga público, pues con ello va la invitación a la sociedad para denunciar malos comportamientos en que incurran los que tenemos la obligación de servirles.

En mérito de los antecedentes y exposición de motivos descritos en el cuerpo de éste dictamen, los Regidores que integramos la citada Comisión Permanente dictaminadora, nos permitimos manifestar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. De conformidad a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.

II. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que:

"Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. El Presidente Municipal;

II. Los regidores;

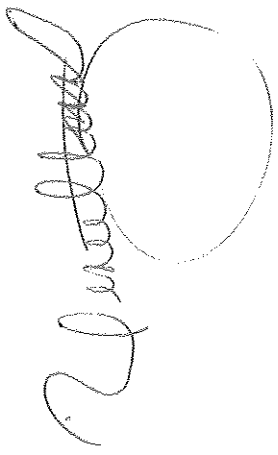
III. El Síndico; y

IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal.

El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes.


Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:



I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;

II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;


III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;




IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;


VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y



VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo."



III. De conformidad a lo previsto en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 7 de la Ley General de Responsabilidad Administrativas, 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco se establecen la austeridad, la confidencialidad, la disciplina, la independencia, la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la rendición de cuentas, la transparencia, la economía, la justicia, la integridad, la competencia por mérito y capacidad, como los principios rectores del servicio público.



IV. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público;

establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos; y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

- V. El artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan la actuación ética y responsable de cada servidor público; por su parte el artículo 16 de la ley en cita señala que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías y los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y oriente su desempeño.
- VI. Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y tiene entre sus facultades, la de establecer las bases y políticas para el fomento a la cultura de integridad, para que las Secretarías y los Órganos Internos de Control de los entes públicos, puedan implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- VII. Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2018, aprobó el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.
- VIII. Con la emisión del Código de Ética se logrará el cumplimiento de uno de los principales objetivos de la Administración Pública del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, consistente en prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, instaurándose una gestión pública eficiente y eficaz que fomente la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, que fortalezca la confianza ciudadana en las acciones de gobierno y que imprima solidez a los principios, valores y reglas de integridad en el servicio público municipal.

Lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 3, 27, 37 fracción II, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 30 fracción XXXIX, 39 fracción V, 108 fracción II, inciso a) y b), 109 fracción IV, todos del Reglamento de Gobierno y la Administración de Autlán de Navarro, Jalisco; los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia

Permanente que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba tanto en lo general como en lo particular, artículo por artículo el **CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO** de conformidad al anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Este Reglamento entra en vigor a los tres días siguientes de su publicación en la Gaceta Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco.

TERCERO: En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del **CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO**; que por este dictamen se aprueba, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

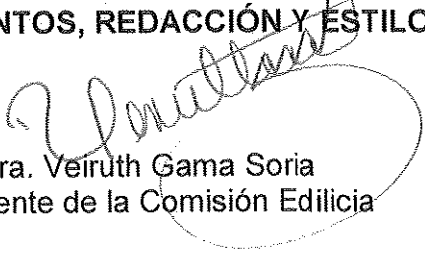
CUARTO: El municipio contará con un término de 90 días naturales para conformar el Comité de Ética y el Órgano Interno de Control, así como la disposición reglamentaria a su conformación y operación.

QUINTO: Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo para su publicación y observancia.

ATENTAMENTE:

Autlán de Navarro, Jalisco; a 25 de mayo de 2021

COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, REGLAMENTOS, REDACCIÓN Y ESTILO:


Mtra. Veiruth Gama Soria
Presidente de la Comisión Edilicia


Arq. Miguel Mardueño Ibarra

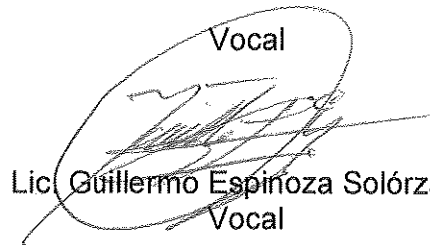

LEP Rosa Cervantes Flores

Vocal



Lic. Anahí Pamela García Vergara
Vocal

Vocal



Lic. Guillermo Espinoza Solórzano
Vocal

L.C.P. Juan Rivera Álvarez
Vocal

MVZ Sergio Corona González
Vocal



Antecedente

AA/20190906/O/007.- En uso de la voz el C. Secretario General del Ayuntamiento L.A. Gilberto García Vergara, se dirige al H. Pleno Edificio para informarles que bajo inciso 7) del presente punto del orden del día, el C. Miguel Ángel Iñiguez Brambila, Presidente Municipal, presenta oficio número 373/07/2019 recibido con fecha 01 primero de Agosto del 2019, mediante el cual se dirige al H. Ayuntamiento de Autlán para manifestar que comparece a efecto de poner a su consideración el contenido del Proyecto del "Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco", lo antes citado en base al Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.-----

Por lo anterior, el C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila interviene para señalar lo siguiente:

Compañeros regidores y regidoras, pongo su consideración el presente punto de la orden del día y de ser aprobado, se gire la debida instrucción a la comisión o comisiones que correspondan a efecto de que lleven a cabo el debido estudio y análisis del presente punto y en consecuencia emitan el dictamen que corresponda donde determinen si resulta factible atender lo solicitado.

Si no existe consideración alguna, solicito secretario someta a votación nominal el presente punto de la orden del día.

Acto seguido en cumplimiento a la instrucción girada, el C. Secretario General del Ayuntamiento se dirige a sus compañeras y compañeros Regidores solicitándoles que en votación nominal tengan a bien expresar el sentido de su voto, para lo cual, levantan su mano en señal de votación y se arroja el resultado siguiente: CC. Regidores Arq. Miguel Mardueño Ibarra, a favor; Mtra. Paola Daniela Hernández Uribe, a favor; L.A.E. Gustavo Salvador Robles Martínez, a favor; Mtro. Servando Navarro Medina, a favor; L.E.P. Rosa Cervantes Flores (inasistencia); L.N. Silvia Esmeralda Gómez Terriquez, a favor; C. Síndico Municipal Lic. Guillermo Espinoza Solórzano, a favor; CC. Regidores Lic. Haidyd Arreola López, a favor; Mtro. Juan Luis Garay Puente, a favor; C. Laura Estela González Tapia, a favor; Ing. Walter Alejandro Méndez Parra, a favor; Mtra. Veiruth Gama Soria, a favor; Dr. J. Nicolás Ayala del Real, a favor; y C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila, a favor.-----

Por tal motivo, **SE APRUEBA** por mayoría con 13 votos a favor de los 14 catorce Regidores que integran el H. Ayuntamiento, considerando la inasistencia de la C. Regidora L.E.P. Rosa Cervantes Flores, turnar a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo presidida por el C. Regidor Mtro. Servando Navarro Medina para que en conjunto con los Regidores Vocales de dicha comisión, por su conducto se proceda al debido estudio y análisis del Proyecto del "Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco"; debiendo emitir su dictamen por escrito y presentarlo de conformidad a lo estipulado en el Reglamento Interior del Ayuntamiento.-----

Lo antes expuesto, en coordinación con la Sindicatura Municipal y la Contraloría Municipal de este Ayuntamiento.-----

Apéndice; Documento. - No. 07

